

Oficio N° 10.173

pog/pvw
S.28ª

VALPARAÍSO, 15 de mayo de 2012

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que establece medidas contra la discriminación, boletín N° 3815-07. De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy al darse cuenta, en sesión de esta fecha, del oficio N° 100-360, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° y artículos 3°, 6° y 13 del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, incorporó los artículos 3°, 6° y 13, aprobándolos en general con el voto afirmativo de 33

Senadores, de un total de 37 en ejercicio, en tanto que en particular lo fueron con los votos favorables de 28 Senadores, de un total de 37 en ejercicio,

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó los mencionados artículos 3°, 6° y 13 propuestos por el H. Senado.

De acuerdo con lo anterior, y según lo preceptuado por el artículo 71 de la Carta Fundamental, se formó la correspondiente Comisión Mixta, para zanjar la discrepancia surgida entre ambas Cámaras.

La Comisión Mixta propuso aprobar los referidos artículos 3°, 6° y 13, e incorporó el inciso segundo del artículo 1° del proyecto.

La propuesta de la Comisión Mixta fue aprobada en la Cámara de Diputados por 90 Diputados, de 120 en ejercicio.

A su vez, en el H. Senado fue aprobada por 25 Senadores, de un total de 36 en ejercicio.

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, tanto la H. Cámara de Diputados como el H. Senado enviaron en consulta a la Excma. Corte Suprema el proyecto, en diversas oportunidades.

Adjunto a V.E. copias de la respuestas de la Excma. Corte Suprema, contenidas en los oficios N°58, de 3 de mayo de 2005; N° 168, de 15 de noviembre de 2005; N° 27, de 23 de enero de 2007; N°96, de 23 de junio de 2008, y N° 126, de 29 de julio de 2011.

Por último, me permito acompañar acta de la sesión 22^a, de 8 de mayo de 2012, de la H. Cámara de Diputados, por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad en relación con este proyecto.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados